



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA

NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



Florencia,

HONORABLES:
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
CORREO ELECTRÓNICO: stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE EXAMEN DE LEGALIDAD AL ACUERDO MUNICIPAL N° 016 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL MUNICIPIO DE SOLANO.

ARNULFO GASCA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.626.998 expedida en Florencia Caquetá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como Gobernador del Departamento del Caquetá, según credencial electoral E-27 de fecha 01 de noviembre de 2019 y acta de posesión No. 17 de fecha 28 de diciembre del 2019; mediante el presente escrito remito el Acuerdo Municipal N° **016 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 014 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL CUAL ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y SE CREA EL ORGANIGRAMA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLANO- CAQUETA"**, para que esa Honorable Corporación decida sobre su validez, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986.

HECHOS:

PRIMERO: El Concejo Municipal de Solano- Caquetá, el día **23 de noviembre de 2021** celebró el **PRIMER** debate del Acuerdo Municipal objeto de control.

SEGUNDO: El Concejo Municipal de Solano - Caquetá, el día **30 de noviembre de 2021** celebró el **SEGUNDO** debate del Acuerdo Municipal objeto de control.

TERCERO: El Alcalde municipal de Solano- Caquetá, sancionó el Acuerdo Municipal objeto de control el día 09 de diciembre de 2021.

APROBO	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Amalia Anturi Aroca, Profesional Universitario código 219 grado 08	VINCULACIÓN	Decreto N° 000103 del 10 febrero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 91 literal A) # 7 de la ley 136 de 1994, la Alcaldía de Solano remitió el Acuerdo Municipal objeto de control, para efectos de revisión por parte del señor Gobernador del Caquetá, tal como consta en el radicado de ventanilla única N° 011538 del 15 de diciembre de 2021.

QUINTO: De la lectura y análisis integral del Acuerdo Municipal objeto de control, se observó que en **el artículo N° 3. Funciones y competencias laborales, Parágrafo N° 1**, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 de la ley 136 de 1994, en consecuencia, el parágrafo no se refiere a la misma materia, pues contempla disposiciones distintas que no tienen relación con el acuerdo.

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN:

El artículo 119 del decreto 1333 de 1986 establece que:

“Si el Gobernador encontrare que un Acuerdo es contrario a la Constitución, la Ley o la Ordenanza, lo remitirá al Tribunal Contencioso Administrativo para que decida sobre su validez”

El artículo 72 de la Ley 136 del 1994, dispone:

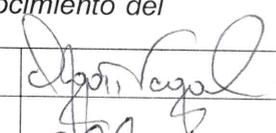
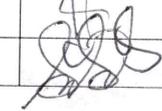
“ARTÍCULO 72. UNIDAD DE MATERIA: Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan”.

El artículo 137 de la ley 1437 de 2011 respecto de la nulidad de los actos administrativos, establece que:

(...)

“NULIDAD: Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDENO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDENO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Amalia Anturi Aroca, Profesional Universitario código 219 grado 08	VINCULACIÓN	Decreto N° 000103 del 10 febrero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA

NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.

Por su parte, el Consejo de Estado - Sección Segunda, en sentencia del 10 de febrero de 2019, con base en las causales de nulidad de los actos administrativos, expresó lo siguiente:

*“observa la sala que se hace preciso señalar que los vicios que atacan la presunción de legalidad de los actos administrativos son de dos clases; **los vicios formales**, que operan de pleno derecho, habida cuenta que representan la vulneración a la objetividad del ordenamiento jurídico y los vicios materiales, qué, por el contrario, no surgen de la mera confrontación con el ordenamiento, sino que nacen de la comprobación de circunstancias de hecho, es decir, de los comportamientos concretos de la administración”.*

En este mismo sentido los artículos 106 y 107 del Decreto 1333 de 1986 “Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal” dispone lo siguiente:

“Artículo 106°.- Los acuerdos a que se refieren los artículos 92, atribuciones 4 y 5, 288, inciso primero, 289, inciso primero y 311, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde. Los Concejos conservarán el derecho de introducir en estos proyectos y respecto de las materias específicas sobre que versen, las modificaciones que acuerden.

*Artículo 107°.- **Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia, y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con el mismo. Conforme al reglamento interno del Concejo, la Presidencia del mismo podrá rechazar las iniciativas que violen la presente disposición.**”*

Como se puede evidenciar, el principio de unidad de materia consiste en que todo proyecto de norma jurídica (ley, ordenanza, acuerdo) debe referirse a una misma materia y por consiguiente serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. Para determinar la posible vulneración a este principio, resulta necesario examinar en su integridad el título del proyecto y su contenido, en concordancia con los motivos y finalidades que dieron lugar a su expedición.

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Amalia Anturi Aroca, Profesional Universitario código 219 grado 08	VINCULACIÓN	Decreto N° 000103 del 10 febrero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94 4
DJ.11.1



Ahora bien, **las modificaciones que se incluyen dentro del trámite de este tipo de normas jurídicas son una expresión del principio democrático**, protegido constitucionalmente, en la medida en que son fruto de la deliberación por parte de una corporación pública (Congreso de la República, Asamblea Departamental, Concejo Municipal) cuyos miembros han sido elegidos popularmente y quienes, mediante el debate, la reflexión y la contrastación de ideas, incluyen cambios, ajustes o adiciones a un proyecto de norma jurídica que ha sido sometida a su consideración. Estas modificaciones deben guardar una relación o conexidad con el tema central del proyecto.

Sobre los alcances del principio de unidad de materia, *la Sección Primera del Consejo de Estado, en sentencia de 18 de julio de 2013*, al estudiar en segunda instancia una demanda de nulidad simple en contra del Acuerdo núm. 008 de 19 de mayo de 2004, emanado del Concejo Municipal de San Benito Abad, “por medio del cual se conceden unas facultades al Alcalde Municipal para promover, negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio en los términos de la Ley 550 de 1999”, explicó los alcances del principio de unidad de materia en los siguientes términos:

“Sea lo primero señalar que el Principio de Unidad de Materia, en su acepción más general, significa que **todas las disposiciones que integran un proyecto de acto jurídico general, impersonal y abstracto** (por ejemplo: la Ley, la Ordenanza Departamental o el Acuerdo Municipal o Distrital) emanado de una corporación colegiada de elección popular (Congreso, Asambleas y Concejos), deben guardar correspondencia conceptual con su núcleo temático, el cual, a su vez, se deduce del título del mismo. (...)

El Principio de Unidad de Materia no es ajeno a los actos generales, impersonales y abstractos expedidos por las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, es decir, las Ordenanzas y los Acuerdos.

En efecto, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 establece que: “Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación”.

La Jurisprudencia Constitucional ha identificado tres (3) propósitos esenciales a los que atiende el Principio de Unidad de Materia: (i) procurar que la aprobación de las leyes

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEIGA CEDENO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	OLGA PATRICIA VEIGA CEDENO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Amalia Anturi Aroca, Profesional Universitario código 219 grado 08	VINCULACIÓN	Decreto N° 000103 del 10 febrero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



sea el resultado de un debate democrático; (ii) asegurar la transparencia en el proceso de formación de las leyes; y, (iii) evitar la dispersión normativa.” (...)

Adicionalmente, el Principio de Unidad de Materia contribuye a consolidar el Principio de Seguridad Jurídica porque, de un lado, asegura la coherencia interna de las Leyes las cuales no obstante que pueden tener diversidad de contenidos temáticos, deben contar siempre con un núcleo de referencia que les de unidad y que permita que sus disposiciones se interpreten de manera sistemática y, por otro lado, evita que sobre la misma materia se multipliquen las disposiciones en distintos cuerpos normativos, con el riesgo de que se produzcan inconsistencias, regulaciones ocultas e incertidumbre para los operadores jurídicos. (Se destaca)

En este mismo sentido, en sentencia proferida el 2 de junio de 2017, esta sección indicó que la unidad de materia no excluye la posibilidad de que en un proyecto de acto jurídico (Ley, Ordenanza o Acuerdo) se incluyan diversos contenidos temáticos, siempre y cuando entre ellos sea posible establecer alguna relación de conexidad objetiva entre tales contenidos, todo ello en consonancia con el principio democrático. Así lo entiende también la Corte Constitucional cuando afirma que “[...] la unidad de materia *no significa simplicidad temática*, de tal manera que un proyecto solo puede referirse a un único tema”, sino que, por el contrario, “ un proyecto puede tener diversidad de contenidos temáticos, siempre y cuanto entre los mismos exista una relación de conexidad objetiva y razonable”, lo que significa que solo se desconoce el mencionado principio cuando “[...] entre los distintos temas que hagan parte de un proyecto no sea posible encontrar una relación de conexidad, de manera que cada uno constituya una materia separada”.

Teniendo en cuenta las apreciaciones del Consejo de Estado, se estableció que la expedición del Acuerdo Municipal N° 016 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 014 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL CUAL ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y SE CREA EL ORGANIGRAMA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLANO” *no se establecieron disposiciones frente a una misma materia.*

En el caso objeto de estudio, en el cual el honorable concejo Municipal de Solano- Caquetá, se permite modificar el acuerdo municipal N° 016 del 27 de septiembre de 2016 donde se estableció la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de Solano- Caquetá, el Acuerdo

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Amalia Anturi Aroca, Profesional Universitario código 219 grado 08	VINCULACIÓN	Decreto N° 000103 del 10 febrero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia

N° 016 de 2021, establece de forma clara los motivos para definir la estructura Organizacional de la Administración central, en el artículo n° 3, Funciones y competencias laborales, en su párrafo n° 1, se refiere a una temática distinta, pues hace alusión al reconocimiento del pago de gastos de transporte para los concejales, sin tener en cuenta el principio de Unidad de materia, pues esta disposición no tiene relación de conexidad con la temática que no es más que modificar la estructura orgánica y crear el organigrama de la alcaldía municipal de Solano- Caquetá.

De la misma manera el acuerdo municipal en artículo 3 en su último inciso refiere disposiciones que menciona "la solicitud de reconocimiento de gastos de transportes a concejales", por consiguiente, se está refiriendo a una materia distinta a la del acuerdo municipal.

Por lo anterior, el acuerdo municipal sería nulo por desconocer el principio de unidad de materia al momento de estructurar su articulado, considerándose inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionan con ella.

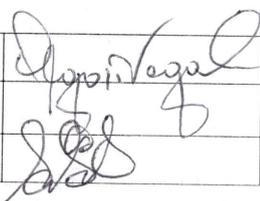
PRETENSIONES:

- ✓ Conforme a lo dispuesto en el Art. 119 del Decreto 1333 de 1986, respetuosamente le solicito a los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá que, con base en los hechos anteriormente expuestos, se decida sobre la legalidad del Acuerdo Municipal N° 016 del 30 de noviembre de 2021 proferido por el Concejo del Municipio de Solano - Caquetá.

PRUEBAS:

Solicito al Honorable Tribunal, tener en cuenta la siguiente prueba documental:

- ✓ Acuerdo Municipal N° 016 del 30 de noviembre de 2021 proferido por el Concejo del Municipio de Solano - Caquetá, junto con todos sus soportes.

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDENO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDENO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Amalia Anturi Aroca, Profesional Universitario código 219 grado 08	VINCULACIÓN	Decreto N° 000103 del 10 febrero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



ANEXOS:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Copia de la Credencial Electoral E-27 del 01 de noviembre de 2019.
- ✓ Copia del Acta de Posesión Nro. 17 del 28 de diciembre de 2019.

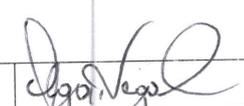
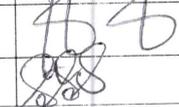
NOTIFICACIONES:

Las recibiré en el correo electrónico de notificaciones judiciales del Departamento del Caquetá; ofi_juridica@caqueta.gov.co

De los señores Magistrados,



ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Departamento del Caquetá

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO, Asesor Código 105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de Enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Amalia Anturí Aroca, Profesional Universitario código 219 grado 08	VINCULACIÓN	Decreto N° 000103 del 10 febrero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
 NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488
 Línea Gratuita: [018000965505](tel:018000965505). www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co
 Florencia – Caquetá
 Colombia



**ACUERDO MUNICIPAL N° 016 – 2021
(30 DE NOVIEMBRE)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 014 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL CUAL ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE CREA EL ORGANIGRAMA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLANO - CAQUETÁ”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOLANO - CAQUETÁ

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la ley 1368 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo mediante Acuerdo Municipal N° 014 del 27 de Septiembre de 2016 estableció LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLANO – CAQUETÁ, así:

ARTICULO 1. La Estructura Orgánica de la Alcaldía de Solano Caquetá, será la siguiente:

- 1. Despacho del Alcalde:
 - 1.1. Coordinación de Educación, Cultura y Deportes
 - 1.1.1 Biblioteca Pública Municipal
 - 1.2. Coordinación de Salud y Programas Especiales
 - 1.3. Oficina de Control Interno
- 2. Secretaria de Planeación, Desarrollo e Infraestructura:
 - 2.1 Oficina de Contratación:
 - 2.2. ATAM
 - 2.3. Oficina del SISBEN
 - 2.4 Banco de Proyectos
- 3. Secretaria de Gobierno y de Asuntos Comunitarios:
 - 3.1 Comisaría de Familia
 - 3.2 Inspecciones de Policía
 - 3.3 Familias en Acción
 - 3.4 Archivo Municipal
 - 3.5 Asuntos indígenas





ACUERDO MUNICIPAL N° 016 – 2021 (30 DE NOVIEMBRE)

3.6. Oficina de víctimas

- 4. Secretaria de Hacienda:
- 4.1 Recaudo y Fiscalización
- 4.2 Presupuesto
- 4.3 Contabilidad Municipal
- 4.4 Almacén

Que mediante DECRETO N° 01 del 03 de Enero de 2018 **EL ALCALDE** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 **AJUSTÓ EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DE SOLANO – CAQUETA.**

Que el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 establece que el Manual de Funciones y Competencias Laborales deberá contener cómo mínimo:

1. Identificación y ubicación del empleo
2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo
3. Conocimientos básicos o esenciales
4. Requisitos de formación académica y experiencia

Que el ARTÍCULO 1 del DECRETO N° 01 del 03 de Enero de 2018 ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Solano - Caquetá en cuanto a:

1. Identificación y ubicación del empleo
2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo
3. Conocimientos básicos o esenciales
4. Requisitos de formación académica y experiencia

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política, “determinar la Estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.

Que lo contenido por el artículo 1 del Acuerdo Municipal N° 014 del 27 de Septiembre de 2016 no refleja la representación gráfica de la Estructura Orgánica de la Alcaldía





**ACUERDO MUNICIPAL N° 016 – 2021
(30 DE NOVIEMBRE)**

Municipal de Solano Caquetá que muestre, en forma esquemática, la posición de las áreas que la integran, sus niveles jerárquicos y líneas de autoridad.

Que la identificación y ubicación del empleo, contenido funcional que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo, los conocimientos básicos o esenciales y requisitos de formación académica y experiencia se encuentran contenidos DECRETO N° 01 del 03 de Enero de 2018.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en virtud de las facultades de administración y vigilancia asignadas Constitucional y Legalmente, en el marco de sus competencias requirió la información concerniente a las vacantes definitivas para ser incorporadas en la Oferta Pública de Empleos de Carrera, así como copia del Manual de Funciones y Competencias Laborales actualizado y los Actos Administrativos de Estructura, con el fin de realizar las actividades para el proceso de la Convocatoria para proveer las vacantes definitivas de Carrera Administrativa de esta Entidad mediante Concurso Público de Méritos.

Que se hace necesario definir la Estructura Organizacional de la Administración Central del Municipio y crear el Organigrama.

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO No. 1. ESTRUCTURA ORGÁNICA: La Estructura Orgánica de la Alcaldía de Solano Caquetá, será la siguiente:

- 1. Despacho del Alcalde:
 - 1.1. Auxiliar Administrativo
- 2. Jefe de Control Interno
- 3. Secretaria de Gobierno:
 - 3.1. Comisaria de Familia
 - 3.1.1. Psicólogo
 - 3.1.2. Trabajador Social
 - 3.2.3. Auxiliar Administrativo
 - 3.2. Enlace Familias en Acción
 - 3.2.1. Auxiliar Administrativo
 - 3.3. Inspector de Policía de 3 a 6 Categoría (1)
 - 3.4. Inspector Rural (2)
 - 3.5. Asuntos indígenas





**ACUERDO MUNICIPAL N° 016 – 2021
(30 DE NOVIEMBRE)**

- 3.6. Cultura
- 3.7. Coordinador de Desarrollo Comunitario y Juventudes
- 3.8. Archivo
- 3.9. Biblioteca
- 3.10. Ventanilla Única
- 3.11. Deportes
- 3.12. Educación
- 3.13. Servicios Generales
- 3.14. Celador

4. Secretaria de Planeación, Desarrollo e Infraestructura:

- 4.1. ATAM
- 4.2. Contratación
 - 4.2.1 Auxiliar Administrativo
- 4.3. SISBEN
- 4.4. Banco de Proyectos
- 4.5. Operario (2)

5. Secretaria de Hacienda:

- 5.1. Almacén
- 5.2. Presupuesto
- 5.3. Recaudo
- 5.4. Auxiliar Administrativo

ARTÍCULO No. 2. ORGANIGRAMA: Crese el Organigrama de la Alcaldía Municipal de Solano Caquetá de acuerdo a la Estructura Orgánica determinada en el Artículo Primero del presente Acuerdo. (Ver Anexo – 01 Folio).

ARTICULO No. 3. FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES: Las Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Solano – Caquetá son las contenidas en el DECRETO N° 01 del 03 de Enero de 2018 y demás Decretos de Ajuste, Adición y que por Ley se reglamenten.

En todo caso el Manual de Funciones y Competencias Laborales deberán contener como mínimo:

1. Identificación y ubicación del empleo
2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo
3. Conocimientos básicos o esenciales
4. Requisitos de formación académica y experiencia



**ACUERDO MUNICIPAL N° 014 – 2021
(30 DE NOVIEMBRE)**

días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de reconocimiento por parte del Presidente del Concejo Municipal, el Alcalde Informara a la Corporación para que no se certifique el desplazamiento con intención de pago del reconocimiento.

Parágrafo No. 1: El reconocimiento del pago de gastos de transporte para los Concejales que residan en zona rural, estará sujeto a disponibilidad presupuestal, y en todo caso se podrá informar que no se podrá realizar el respectivo reconocimiento.

Artículo No. 5. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir del 01 de Enero de 2022, previo a su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Solano Caquetá a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021.


PABLO CESAR PERDOMO HERMIDA
 Presidente

Proyectó.

Deisy Liliana Figueroa Aguinonga - Secretaria General
 Contratista



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLANO
CAQUETA**

CERTIFICA QUE:

Que el presente identificado con el Acuerdo No 016 del 30 de noviembre de 2021. La votación quedo de la siguiente manera:

VOTOS POSITIVOS. 11
VOTOS NEGATIVOS. 00
TOTAL DE VOTOS. 11 – Presenciales.

Quedando aprobado en los siguientes debates.

Primer debate de aprobación o desaprobación en Comisión: 23 de noviembre de 2021.
Segundo Debate de aprobación o desaprobación en Plenaria: 30 de noviembre de 2021.

DEISY LILIANA FIGUEROA AGUINONGA
Contratista

R E M I S I O N

Hoy, siete (07) de diciembre de 2021, remito al despacho del Alcalde Municipal, el presente Acuerdo Municipal No 016 del 30 de noviembre de 2021 **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 014 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL CUAL ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE CREA EL ORGANIGRAMA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLANO – CAQUETÁ**".

PABLO CESAR PERDOMO HÉRMIDA
Presidente

DEISY LILIANA FIGUEROA AGUINONGA
Secretaria General - Contratista

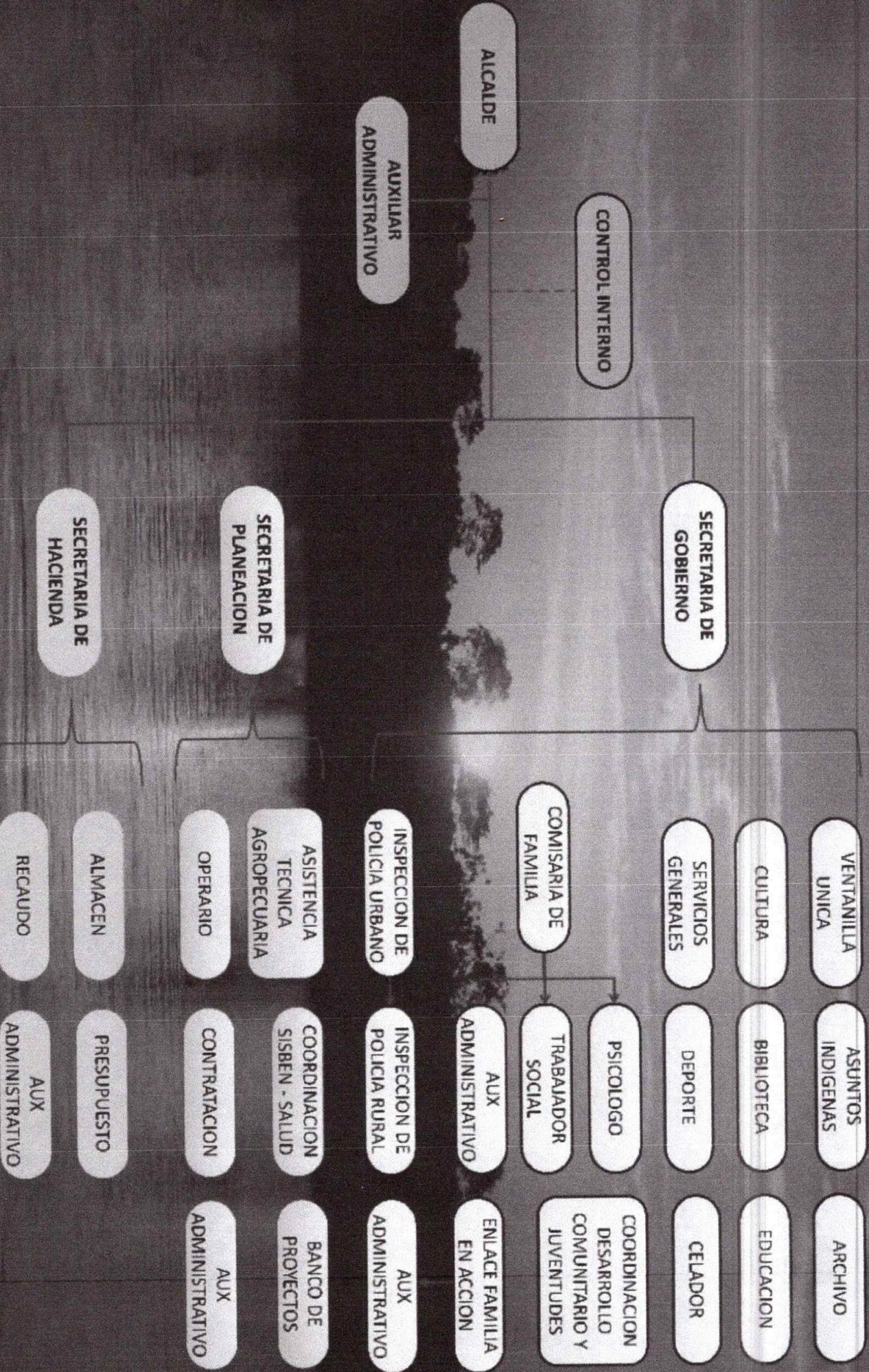


ALCALDÍA DE
SOLANO
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
NIT: 800.095.786-1

POR UN SOLANO
MÁS HUMANO Y
PRODUCTIVO



ESTRUCTURA ORGANICA ADMINISTRACION MUNICIPAL





ALCALDÍA DE SOLANO
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
NIT. 800.095.786-1

**POR UN SOLANO
MÁS HUMANO Y
PRODUCTIVO**



SECRETARIA DE GOBIERNO

Solano, 09 de Diciembre de 2021

SANCIONADO

El Acuerdo Municipal No.016 del 30 de Noviembre de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL CUAL ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y SE CREA EL ORGANIGRAMA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLANO CAQUETÁ”**. De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 91, numeral 5, de la ley 136 de 1994.

Edinson Tascon R.
EDINSON TASCÓN RUBIO
Alcalde Municipal



alcaldia@solano-caqueta.gov.co



Carrera 4 # 6-92 Barrio Bellavista



www.solano-caqueta.gov.co



317 5158640
Sría Despacho



ALCALDÍA DE
SOLANO
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
NIT. 800.095.786-1

POR UN SOLANO
MÁS HUMANO Y
PRODUCTIVO



SECRETARIA DE GOBIERNO

INFORME DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO:

Solano, 09 de Diciembre de 2021

En la fecha precedente de la Secretaria del Concejo Municipal de Solano – Caquetá, se recibe el Acuerdo Municipal No. 016 del 30 de Noviembre de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL CUAL ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y SE CREA EL ORGANIGRAMA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLANO CAQUETÁ”**. Queda radicado con el No. 016, folio 34, tomo II del libro de radicados de asuntos civiles y administrativos. Pasa en la misma fecha al despacho del Alcalde Municipal para su respectiva sanción, de conformidad con lo preceptuada en el artículo 91, numeral 5, de la ley 136 de 1994.


DIANA LORENA OLIVEROS ORTIZ
Secretaria de Gobierno



ALCALDÍA DE
SOLANO
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
NIT. 800.095.786-1

POR UN SOLANO
MÁS HUMANO Y
PRODUCTIVO



SECRETARIA DE GOBIERNO

Solano, 09 de Diciembre de 2021

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETA

CONSTANCIA DE FIJACION

El Secretario de Gobierno del Municipio de Solano – Caquetá, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de 2021, visto el auto sancionado del Despacho del Alcalde Municipal del Acuerdo Municipal No. 016 del 30 de Noviembre de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL CUAL ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y SE CREA EL ORGANIGRAMA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLANO CAQUETÁ”**. Se ordena la publicación en la cartelera de la Alcaldía Municipal por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 81 de la ley 136 de 1994.

DIANA LORENA OLIVEROS-ORTIZ
Secretaria de Gobierno



alcaldia@solano-caqueta.gov.co



Carrera 4 # 6-92 Barrio Bellavista



www.solano-caqueta.gov.co



317 5158640
Srfa Despacho